

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO – (1) MEDICO PSIQUIATRA

Unidad de Organización	SERVICIO DE SALUD MENTAL / DPTO DE MEDICINA ESPECIALIDADES
Actividad del POI	Atención Médica Especializada
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 "MÉDICO PSIQUIATRA" PARA EL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO.

**1. Finalidad Pública**

- La finalidad pública del psiquiatra se centra en garantizar el derecho a la salud mental de la población, actuando como un agente sanitario clave para la recuperación, el bienestar emocional y la integración social de las personas con trastornos mentales en el HR "MNB" – Puno, y los servicios/atenciones que requiera el Jefe de Departamento.

**2. Objeto de la Contratación**

- Cubrir el Servicio de Salud mental con Atención especializada (consultorio externo hospitalización) e Interconsultas y otros servicios según disponga el Jefe de Departamento.
- Participación en el equipo de Salud Mental

**3. Alcances del Servicio**

El servicio de Psiquiatría abarca un amplio rango de funciones, desde la evaluación y diagnóstico de problemas psiquiátricos hasta la intervención y el tratamiento de trastornos mentales detallando a continuación.

- Diagnóstico preciso: Evalúa los síntomas del paciente utilizando herramientas clínicas, exámenes físicos y pruebas de laboratorio para diferenciar causas físicas y mentales.
- Tratamiento médico: Receta psicofármacos para corregir desequilibrios neuroquímicos (ej. antidepresivos, ansiolíticos, etc.).
- Psicoterapia: Muchos psiquiatras utilizan la terapia conversacional como parte del tratamiento.
- Atención de emergencias y hospitalizaciones (Interconsultas): Interviene en crisis graves como intentos de suicidio o episodios psicóticos entre otros.
- Tratamiento integral: Aborda trastornos como ansiedad, depresión, bipolaridad, esquizofrenia, adicciones, trastornos de alimentación, entre otras patologías.

**4. Requisitos mínimos del Locador****Contraprestación económica:**

- S/ 10,000.00 por 02 entregables.

POR CADA ENTREGABLE: S/ 5,000.00 (al término de cada entregable).

Requisito	Documento Sustentatorio
<ul style="list-style-type: none"> <li>Título de Médico Cirujano con Especialidad en Psiquiatría</li> </ul>	Copia simple del Título Profesional Médico Psiquiatra Registro de SUNEDU de especialidad en Psiquiatría
Experiencia laboral general: Haber laborado como Médico Psiquiatra actividades relacionadas a su profesión en el sector público por un mínimo de 1 año (No se considera SERUMS).	Copia de lo requerido
Experiencia específica mínima de 03 meses de haber laborado como Médico Psiquiatra	Copia de lo requerido

**CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION:**

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Formación Académica	- Título de Médico especialista en Psiquiatría	40 pts.
2. Experiencia General y Específica	Experiencia profesional mínimo 3 meses como Especialista en Psiquiatra	40 pts
4. Capacitación / Cursos	1 curso en capacitación en Salud Mental → 10 pts. Otros cursos en relación a la especialidad → 5 pts.	20 pts.
<b>TOTAL</b>	<b>Puntaje máximo alcanzable</b>	<b>100 pts</b>

- El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos.
- Solo se considerarán capacitaciones afines al servicio requerido y debidamente sustentadas con certificados.
- En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N.° 32069 y su Reglamento.

**5. Seguros (De corresponder)**

No aplica.

**6. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** Servicio de Salud Mental del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

**Plazo:** El servicio se realiza de manera presencial y una duración de 72 horas mensual en el área usuaria (**el rol será realizado por el Jefe de Departamento**). El Plazo del servicio esta contabilizado a partir del día siguiente de la adjudicación y será válido de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 7.



## 7. Entregables

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO POR CADA ENTREGABLE
<p><b>Primer entregable:</b> Plazo: hasta los 30 días contados desde la adjudicación.</p>	<p><b>Informe de la ejecución de actividades POR CADA ENTREGABLE.</b></p> <p><b>Primer entregable:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de atenciones al jefe de Departamento</li><li>- 72 horas (3 pacientes/hora) atenciones mensuales en Consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.</li><li>- Atenciones que se requiera según jefe de Departamento</li><li>- Adjuntar Reporte HIS.</li></ul>
<p><b>Segundo entregable:</b> Plazo: hasta los 30 días contados desde el primer entregable.</p>	<p><b>Segundo entregable:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de atenciones al jefe de Departamento</li><li>- 72 horas (3 pacientes/hora) atenciones mensuales en Consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.</li><li>- Atenciones que se requiera según jefe de Departamento</li><li>- Adjuntar Reporte HIS.</li></ul>

## 8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el AREA USUARIA (SERVICIO DE SALUD MENTAL / DPTO DE MEDICINA ESPECIALIDADES del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar TRES (03) DÍAS. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades realizadas por el prestador de servicio según lo descrito en el numeral 7 del presente documento.
- Recibo por honorarios

## 10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

## 11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 12. Otras Penalidades

No aplica.

## 13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



**14. Cláusula de Cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**15. Cláusula Garantías**

No aplica.

**16. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL AREA USUARIA



Yessica Patiño Pineda  
PSICÓLOGA C.Fs.P. 13473  
COORDINADORA DE P.P.C.P. 0131  
SALUD MENTAL